



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -1262/2017 /

COLINA, 08 de Junio de 2017.

VISTOS: Convenio de Colaboración de fecha 24 de Abril de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y Pablo Demarcia y Cía Limitada; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 24 de Abril de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **PABLO DEMARIA Y CIA LIMITADA**, RUT. N° 77.601.780-9, representada por don **PABLO DEMARIA LUCCHINI**.

2.- La empresa manifiesta su intención de desarrollar en la comuna de Colina, específicamente en el sector de Chicureo, las actividades denominadas "Climbing Tour" y "Mountainbike Tour", iniciativas que reúnen a la familia y competidores en torno a la montaña, el deporte y la vida sana. Estos eventos invitan a todas las personas, sin importar sexo ni edad, a vivir una experiencia inolvidable en los cerros, disfrutando de sus bondades naturales.

3.- De los interlocutores mutuos. Para efectos de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes vienen a designar los siguientes interlocutores válidos:

- a) Por la Municipalidad: Carolina Hernández Benitez, Isabel Valenzuela Ahumada.
- b) Por la empresa: Pablo Raúl Denaria Lucchini.

4.- De la vigencia las partes acuerdan que el convenio tendrá una duración desde la fecha del presente escrito hasta el 09 de Agosto de 2017.

5.- Las partes declaran que la Municipalidad de Colina, se encuentra eximida de cualquier responsabilidad que con ocasión del evento a realizarse por la EMPRESA pudiera afectar o causar daños a terceros o a sus cosas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal del Deporte
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

PABLO DEMARIA Y CIA LTDA.

En Colina, a 24 de Abril de 2017, Comparecen: **PABLO DEMARIA Y CIA LTDA.**, Rut N° 77.601.780-9, representada legalmente por don **PABLO RAUL DEMARIA LUCCHINI**, cédula de identidad N° 6.482.038-9, ambos domiciliados en Vitacura 5250, oficina 906, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "EMPRESA"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rut N° 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 7.591.497-0, domiciliados en, Avda Colina 700 comuna de COLINA, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: De los antecedentes generales. La Ilustre Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Alcalde, conforme a la ley, es la máxima autoridad del Municipio, correspondiéndole, en términos generales, asumir la gestión y operación de dicha entidad, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio, el cual se debe enfocar a satisfacer las necesidades de la comunidad local, debiendo en este contexto preocuparse del desarrollo de actividades de interés común, dentro de las cuales se encuentra fomentar las actividades deportivas dentro de la comuna.

Por su parte, Demaria Marketing Deportivo es una empresa dedicada a gestionar eventos deportivos de gran envergadura, dentro de los cuales se encuentran el Climbing Tour y Mountainbike Tour.

SEGUNDO: Del objeto del convenio. La EMPRESA manifiesta su intención de desarrollar en la comuna de Colina, específicamente en el sector de Chicureo, las actividades denominadas “Climbing Tour” y “Mountainbike Tour”, iniciativas que reúnen a la familia y competidores en torno a la montaña, el deporte y la vida sana. Estos eventos invitan a todas las personas, sin importar sexo ni edad, a vivir una experiencia inolvidable en los cerros, disfrutando de sus bondades naturales.

Durante el mes de Junio del presente, se realizará el ascenso número 41 desde que comenzó el Climbing Tour, el cual se efectuará el sábado 11 de Junio en el sector de Chicureo al oriente de la intersección de la Avda Padre Sergio Correa y Quebrada la Nipa en terrenos particulares que fueron cedidos por sus propietarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, el Mountainbike Tour se realizará en el mismo lugar el domingo 11 de Junio de 2017.

Importante mencionar que estos eventos no tienen efecto alguno en el uso de las vías de acceso ya que tanto los estacionamientos como las carreras se disputarán en los cerros.

Se espera para esas fechas un total de 1,600 participantes en el Climbing Tour y 900 en el Mountainbike.

Por medio del presente convenio, la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA manifiestan la intención de colaborar mutuamente en el desarrollo y buen funcionamiento del evento señalado en esta cláusula, en donde las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas en la cláusula tercera del presente documento.

TERCERO: De las obligaciones de las partes. En el contexto del presente convenio, la EMPRESA se compromete a lo siguiente:

- a) Señalar a la I. Municipalidad de Colina como patrocinador del evento.
- b) Presencia del logo Municipal en todos los soportes publicitarios.
- c) Mencionar a la I. Municipalidad de Colina en las frases radiales.
- d) Introducir el logo del Municipio en los avisos publicitarios que se hagan en el Diario El Mercurio de Santiago.
- e) Incluir el logo de la Municipalidad en la página web.
- f) Mencionar al Municipio en los Spots que se realicen en CNN y cobertura de Revista Caras.

g) Mencionar a la I. Municipalidad de Colina en Redes sociales (más de 158,000 fans)

La pauta publicitaria de los dos eventos representará un retorno para la Ilustre Municipalidad de Colina de más de \$ 45 MM valor tarifa.

h) Entrega de diez (10) cupos, kits sin costo para cada evento.

i) Entrega de Video de tres (3) minutos con el resumen de la actividad.

j) Permitir a la MUNICIPALIDAD estar presentes en Mall Sport durante el fin de semana del 3 y 4 de Junio de 2017.

k) Permitir la presencia de la I. Municipalidad de Colina en el Campamento base (stand, estáticos, banderas y promoción).

l) Permitir la presencia de artesanos y de comercio de la zona en el evento para que puedan ofrecer y vender sus productos.

m) Una vez finalizada la actividad, hacer entrega al Municipio de un informe del evento.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

a) Autorizar a la exhibición y promoción de las actividades las cuales quedaran exentas del pago de los derechos Municipales

b.- Permitir que la EMPRESA instale señaléticas en las distintas vías de acercamiento al evento, el cual será informado con anterioridad a la Dirección de Transito

c) Disponer de un Camión aljibe para realizar las siguientes tareas: (Llenado de lastres para las estructuras en vía pública viernes 26 de Mayo / Llenado de lastres en evento jueves 8 de Junio, y mojar algunos KM de la ruta para grabaciones de TV sábado 10 7:30 AM y domingo 11 mismo horario)

d) Disponer de una motoniveladora para trabajos de movimiento de tierra, para mejorar los estacionamientos, accesos y rutas, que funcionará los días Jueves 8 y Viernes 9 de Junio, siempre cuando sea necesario.

e) Disponer de contenedores municipales para la basura y posterior retiro de ésta (4 metros cúbicos con retiro el lunes 10 PM)

f) Gestionar apoyo de Carabineros para resguardar la seguridad del evento, principalmente en la zona de estacionamientos.

g) Generador de 60 KVA para apoyo del evento, montaje y desmontaje (Sábado 10 de Junio desde 9 AM hasta el Domingo 11 de junio hasta las 17 horas)

h) Apoyar la promoción del evento en sus medios locales como Radio y también RRSS.

i) Idealmente la presencia del Alcalde ya sea para la partida o bien para la premiación de los eventos.



CUARTO: De la propiedad intelectual. En virtud de las obligaciones específicas contempladas en el contexto de la ejecución del presente convenio, las partes vienen en autorizarse recíprocamente para el uso de sus respectivas denominaciones marcarias. En virtud de lo anterior, la expiración del presente convenio importará el cese inmediato y recíproco de la autorización de uso marcario precedente.

QUINTO: De los interlocutores mutuos. Para efectos de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes vienen a designar los siguientes interlocutores válidos:

a) Por La MUNICIPALIDAD: Nombre: Carolina Hernández Benites E-mail: carolina.hernandez@colina.cl Nombre: Isabel Valenzuela Ahumada E-mail: isabel@colinadeportes.cl


b) Por La EMPRESA: Pablo Raul Demaria Lucchini. E-mail: demaria@dmd.cl.

SEXTO: De la vigencia. Las partes acuerdan que el convenio tendrá una duración desde la fecha del presente escrito hasta el 09 de Agosto de 2015.

SÉPTIMO: De la exención de responsabilidad. Las partes declaran que la I. Municipalidad de Colina se encuentra eximida de cualquier responsabilidad que con ocasión del evento a realizarse por la EMPRESA pudiera afectar o causar daños a terceros o a sus cosas.

OCTAVO: De la organización del evento. Las partes declaran que la I. Municipalidad de Colina, no tiene ni forma parte del equipo organizador del evento, limitándose su participación únicamente a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO: Del domicilio convencional. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la EMPRESA y la MUNICIPALIDAD fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se cometen a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



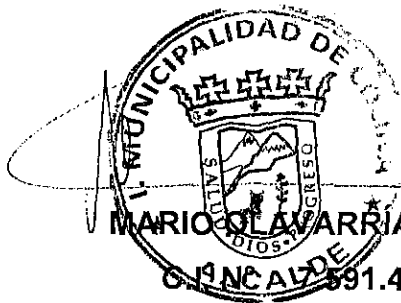
DÉCIMO: De las personerías. La personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta de Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Colina del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha de 29



de Noviembre de 2016, documento que no se adjunta por ser conocido de las partes.

La personería de don PABLO RAUL DEMARIA LUCCHINI, para actuar en nombre y representación de Pablo Demaria y Cía Ltda. consta de escritura pública de fecha 12 de enero de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Luisa Scarlett Bosch Jiménez.

NOVENO: De los ejemplares. El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

C.I. N° 6.911.497-0

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE COLINA

PABLO DEMARIA LUCCHINI

C.I. N° 6.482.038-9

~~REPRESENTANTE LEGAL~~

PABLO DEMARIA Y CIA LTDA.